



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 9 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 31 de diciembre de 2019, las autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, comunicaron la presencia de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, confirmando el día 07 de enero de 2020 la presencia de un nuevo coronavirus identificado como el posible causante de dichos cuadros.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China, para posteriormente en fecha 11 de marzo del año en curso, declarar al COVID-19 como pandemia, por cumplir con las características señaladas para tal suceso, destacándose la comprobación de la propagación de casos en al menos 151 países del mundo.

II. La OMS ha declarado que la pandemia COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, subrayando en la importancia que representa el minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, debiendo para tal objetivo adoptarse medidas tempranas, audaces y eficaces en pro de la reducción de los riesgos de corto plazo para la ciudadanía, enfatizando en la procuración de la erradicación del contagio, para evitar con ello el colapso de los sistemas de salud públicos, así como el restablecimiento pronto de la fluctuación normal de la economía.

III. En fecha 18 de marzo de 2020, el C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de Monterrey, Nuevo León, emitió “DECLARATORIA DE EMERGENCIA” donde con fundamento en los artículos 8 fracciones II y VI, 10 fracción VI, 18, 19 fracción I, inciso a), 23 fracción XI, 65, 66 y demás aplicables del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, se declara la emergencia en todo el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud del ALTO

Punto de Acuerdo respecto a reanudar las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.



RIESGO que representa para sus habitantes y quienes lo transitan, la pandemia de COVID-19 (Coronavirus), misma que se difundió en el Periódico el Horizonte de fecha 20 de marzo, y que también fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 36, de fecha 23 de marzo del presente año.

IV. En vista del contenido de la Declaratoria de Emergencia, descrita en el Antecedente inmediato anterior, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2020, el Ayuntamiento aprobó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Se acuerda suspender las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento en tanto esté vigente la DECLARATORIA DE EMERGENCIA a la que se hace referencia en el Considerando Quinto del presente Punto de Acuerdo.*

SEGUNDO. *De requerirse aprobar algún asunto que no admita demora se podrán usar los medios de comunicación electrónicos, debiendo notificarse el procedimiento de acceso a los mismos con por lo menos 24 horas de anticipación, para efecto de enfrentar de manera oportuna y eficaz la emergencia sanitaria provocada por la pandemia COVID-19.*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público

Punto de Acuerdo respecto a reanudar las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.



investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

CUARTO. Que el artículo 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser Ordinarias las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos, dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que dentro de la DECLARATORIA DE EMERGENCIA en la DISPOSICIÓN CUARTA, menciona como Acciones a ejecutar por dependencias y entidades municipales, se instruye a todas las dependencias, entidades, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal para que suspendan hasta nuevo aviso la celebración de sesiones o reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les corresponda convocar, esta disposición incluye al Ayuntamiento de Monterrey, mismo cuyas comisiones y pleno solo deberán sesionar para resolver sobre asuntos que no admitan demora. Para tratar asuntos urgentes se podrá hacer uso de medios de comunicación electrónicos y de la tecnología disponible. Por lo que, en cumplimiento a dicha disposición el Ayuntamiento acordó suspender la celebración de las Sesiones Ordinarias, para el efecto de que las que se celebraran fueran Extraordinarias y modalidad remota, es decir, a través de videoconferencias.

SEXTO. No obstante lo descrito en el Considerando inmediato anterior, según datos informados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, por primera vez en más de 8 meses, ha habido una considerable disminución en el número de infectados; del mismo modo y según se desprende de los datos incluidos en el Monitoreo de Indicadores Estatales de Salud para la reapertura económica, mismo que incluye el semáforo epidemiológico, la mayoría de los indicadores se encuentran de color verde, situación que ha favorecido la reapertura de diversos giros comerciales, atendiendo a las recomendaciones y protocolos sanitarios señalados por la autoridad competente en la materia. Es por ello que, se recomienda valorar la reanudación de los trabajos ordinarios de este Ayuntamiento, ello en virtud de que se trata de una razón de interés público, en el entendido de que se atenderán todas las indicaciones, recomendaciones y disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, a efecto de salvaguardar la integridad de los participantes, lo anterior sin perjuicio de que, para el caso en el que el Estado de Nuevo León volviera a estar en alerta, o con indicadores que ameriten de nueva cuenta la suspensión de las reuniones presenciales, previa convocatoria del Secretario del Ayuntamiento en tal sentido, podrán reanudarse las sesiones remotas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

Punto de Acuerdo respecto a reanudar las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.



ACUERDOS

PRIMERO. Se reanudan las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, para que sean celebradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, es decir, de manera presencial en el recinto oficial, surtiendo la misma suerte las Sesiones Extraordinarias que para tal efecto se llegaren a convocar.

Lo anterior sin perjuicio de que, para el caso en el que el Estado de Nuevo León volviera a estar en alerta, la autoridad competente en materia sanitaria emita alguna disposición en dicho sentido, o existan indicadores sanitarios que ameriten de nueva cuenta la suspensión de las reuniones presenciales, previa convocatoria del Secretario del Ayuntamiento en tal sentido, podrán reanudarse las sesiones remotas.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE JUNIO DE 2021

ATENTAMENTE

**C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**